

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE
CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO
PALO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2025.

Coquimbo, 07 de Mayo de 2025.

RESOL. EXENTA N° **01148/2025**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 84-2025, y lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Atacama a través del acta sintética de fecha 24 de abril de 2025 contenida en expediente Cero papel N° 5837 de 2025 de fecha 07 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO N° 202100236 de 2021, FOLIO N° 202200176 de 2022, FOLIO N° 202300170 de 2023 y FOLIO 202400194 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 17, N°209, N° 1414, N°2537, N°2588 y 2866, todas del 2024, y N° 114 de 2025 y N°580 de 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento FOLIO N° 202400194 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2025 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteroaana/Lessonina spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 2866 de 2024 y sus modificaciones, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció la distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Atacama, año 2025.

Que, el Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Atacama en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2025, según consta en acta sintética contenida en el Informe Técnico citado en visto, acordó por consenso que, la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Atacama, realizara una redistribución temporal de las cuotas de los recursos Huiro negro y Huiro palo en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, región de Atacama, en base a la información disponible para el periodo abril-diciembre de 2025.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por el Comité de manejo de Algas pardas de la región de Atacama, se realizó una modificación a la distribución temporal de las cuotas en el siguiente sentido:

a) En la provincia de Chañaral para Huiro negro: a) Adelantar 300 toneladas de la cuota asignadas en modalidad de varado+barreteado del mes de diciembre al periodo abril-junio para ser extraído en modalidad de varado y adelantar 400 toneladas de cuota asignadas en modalidad de varado del periodo octubre-noviembre al periodo abril-junio para ser extraídas en la modalidad de varado.

b) En la provincia de Chañaral para Huiro palo Transferir 80 toneladas de cuota asignada en modalidad barreteado del periodo abril-junio y 70 toneladas en modalidad barreteado del periodo julio-septiembre al periodo abril junio para en modalidad de varado.

c) En la provincia de Copiapó para Huiro negro: a) Adelantar 1.000 toneladas de cuota asignada en modalidad de varado en el periodo octubre-noviembre a la cuota de varado del periodo abril-junio.

d) En la provincia de Copiapó para Huiro palo: a) adelantar 400 t de cuota de modalidad barreteado del periodo julio-septiembre para ser recolectada en modalidad de varado durante el periodo abril-junio.

e) En la provincia de Huasco para Huiro negro: a) Adelantar 1.500 toneladas de cuota de varado del periodo de julio-agosto y 1.500 toneladas asignadas del periodo octubre-noviembre, para ser recolectada en modalidad de varado en el periodo abril-junio; b) adelantar 800 t de la cuota de varado+barreteado del recurso huiro negro asignada en al mes de diciembre, para ser extraída en la modalidad de varado+barreteado durante el mes de septiembre

f) En la provincia de Huasco para Huiro palo: a) Transferir 1.000 toneladas de la modalidad barreteado del periodo abril-junio a la modalidad varado durante el mismo periodo y b) Adelantar 500 toneladas de la modalidad varado del periodo julio-septiembre al periodo abril-junio en la modalidad de varado.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución de las cuotas anuales de captura de los recursos Huiro negro y Huiro palo en las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco, Región de Atacama, establecidas mediante Resolución Exenta N° 2866 de 2024 y su modificación, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2866 de 2024 y su rectificación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que, estableció la distribución de las cuotas de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2025, en el sentido de reemplazar las tablas relativas a la distribución de cuotas de los recursos Huiro negro y Huiro palo, por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCION CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO (t), AÑO 2025													
PROVINCIA/ITEM	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE		3° TRIMESTRE		4° TRIMESTRE			TOTAL		
	Ene-Feb	Mar		Abr-Jun		Jul- Ago		Sep		Oct-Nov		Dic	
	V	V+B	V	V		V	V+B	V	V	V+B		V	
CHAÑARAL	2.134	1.142	635	3.498		1.343	445	111	1.803		424	181	11.716
COPIAPO	3.500	674	2.044	7.844		3.342	500	850	1.822		500	1.361	22.437
HUASCO	5.912	3.051	3.763	7.505		1.715	1.810	252	1.834		1.073	468	27.383
CUOTA INVEST	15										15		
TOTAL (T)											61.551		

DISTRIBUCION CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO PALO (t), AÑO 2025									
PROVINCIA/ITEM	1° TRIMESTRE		2° TRIMESTRE		3° TRIMESTRE		4° TRIMESTRE		TOTAL
	Ene - Mar		Abr -Jun		Jul- Sep		Oct - Dic		
	B	V	B	V	B	V	V		
CHAÑARAL	63	150	40	300	24	150	153		880
COPIAPO	800	942	500	700	414	400	254		4.010
HUASCO	2.667	722	1.053	2.344	779	1.160	789		9.514
INVEST(t)	15								15
TOTAL									14.419

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo

JCV/MAF/pvg



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21423028&hash=c707a>